ADICIÓN 2 AL CONTRATO No.4073 DE 2024

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 22.446.555 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,** en su calidad de Directora Territorial Atlántico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte ,creada por el Decreto 2170 de 1992, Decreto 1292 de 2021 que modifica su estructura quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** ,informa a **FIDELIA ISABEL BARRIOS DIAZ** identificada con la C.C 49.608.475 expedida en Valledupar obrando en nombre y representación de la empresa **EGG INGENIERIA SAS** con NIT 901.811.398-4, teniendo en cuenta que mediante oficio N.002_CTO_4073_adicion, del 13 de noviembre del 2024, el contratista EGG INGENIERIA SAS, solicito adición al contrato por la suma de $ 33.799.000; Realizado el respectivo balance al contrato 4073 del 2024, se ha podido identificar que existe la necesidad de continuar con el suministro de MDC-19 para la ruta 2516, Palmar de Varela - Barranquilla, PR 74+600 – PR 80+753 (L=6,153 km), Dirección Territorial Atlántico; con la finalidad de superar la emergencia como consecuencia del colapso del terraplén de acceso (sentido Soledad- Barranquilla) al puente ubicado en la Calle 30 con el cruce de la Avenida Circunvalar en el costado norte de la estructura, en la Ruta Nacional 2516 en los límites entre el Distrito de Barranquilla y el Municipio de Soledad. Mediante Oficio C1878-INVIAS-122-2024, la administración vial de esta Dirección Territorial avala la solicitud de adición del contrato No 4073 de 2024 presentada por el contratista. Por lo anterior las partes hemos acordado adicionar contrato 4073 de 2024, adición que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales y legales del presente Contrato se adiciona en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA NUEVE MIL PESOS ($33.799.000). MONEDA CORRIENTE CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato adicional la suma **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA NUEVE MIL PESOS ($33.799.000). MONEDA CORRIENTE**, de discriminado así: la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON UN CENTAVO ($28.402.521,01) MONEDA CORRIENTE** para el pago de **COSTO BASICO.** b) la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($5.396.478,99) MONEDA CORRIENTE** para el pago del IVA**. PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas el INVIAS cuenta con el certificado de Disponibilidad CDP 179924 de fecha 29/08/2024 **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la cobertura de la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato

4073 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.

Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

En constancia se firma electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II.

Por la Entidad,

DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
Directora Territorial Atlántico
Instituto Nacional de Vías

Por el contratista:

FIDELIA ISABEL BARRIOS DIAZ
Representante legal de EGG INGENIERIA SAS